

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 09

Rad. 2019-00240-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En vista que mediante la notificación electrónica prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, del auto admisorio del presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA MARIA LOPEZ OSORIO, no se ha podido establecer el acuse de recibido por parte de la demandada, la menor EMILY JHULIETH PEÑA PALACIOS, representada legalmente por su progenitora ANGIE LIZETH PALACIOS USAQUEN e hija del causante JHON FREDY PEÑA GARCIA, hijo del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, este despacho considera procedente ordenar a la parte demandante realizar la Notificación Personal a la menor mencionada anteriormente, en la manera establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., con el fin de iniciar la contabilización de los 20 días hábiles correspondientes al termino traslado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **ORDENAR** a la parte demandante, la señora CLAUDIA MARIA LOPEZ OSORIO, realizar la notificación personal prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la menor EMILY JHULIETH PEÑA PALACIOS representada legalmente por su progenitora, la señora ANGIE LIZETH PALACIOS USAQUEN.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

DV

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 06
HOY 10 ENERO 2023 A LAS 8:00 A.M
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf60578022e0d0953e74fec48e6c6d1943efb77a0f6cf2874f3d855acb3fcde1**

Documento generado en 06/01/2023 04:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>